



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUAN
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2003
AL 21 DE AGOSTO DE 2007**

INFORME N° 084-2007-DASM-PROADES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLÓN

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-6
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	6-7
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	7
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	8

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTÁRIA

A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTÁRIA	10-11
B. INGRESOS	12
C. EGRESOS	13
D. NOTAS EXPLICATIVAS	14-18

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINION	20-21
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	22-26



	PÁGINAS
CAPÍTULO IV	
CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
A. CAUCIONES	27
B. DECLARACION JURADA DE BIENES	27
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	27
D. INCUMPLIMIENTO LEGAL	27-33
CAPÍTULO V	
FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA (E.R.P.)	
A. ANTECEDENTES LEGALES	34
B. GESTION Y APROBACION DE PROYECTOS	34-35
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	35-36
CAPÍTULO VI	
RUBROS O AREAS EXAMINADAS	
A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	37-41
CAPÍTULO VI	
B. HECHOS SUBSECUENTES	42
ANEXOS	



Tegucigalpa, MDC 17 de diciembre de 2007

PRE- -2007

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Santa Rosa de Aguan
Departamento de Colón
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 084-2007-DASM-PROADES de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón por el período comprendido del 25 de enero de 2003 al 21 de Agosto de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que de lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente con pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D Montes M
Presidente TSC

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLÓN

CAPÍTULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2007 y de la Orden de Trabajo N° 084-2007-DASM-PROADES del 13 de Agosto de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos soportes o respaldo.

Objetivos Específicos.

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2006 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, con ciertos términos de los convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendición de cuentas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento. y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma que han sido utilizadas las transferencias del 5%, y/o los subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de planes, programas y metas institucionales
8. Conocer y evaluar el Avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad ;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, cubriendo el período del 25 de enero de 2003 al 21 de Agosto de 2007, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas y Fondos de Estrategia Reducción de Pobreza ERP. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Ingresos

- Se analizaron los valores por transferencias del 5%, Subsidios, valores del Fondo para la Estrategia de Reducción de la Pobreza y otros fondos para verificar si fueron recibidos por la Corporación Municipal en un 100%.
- En cuanto a los registros y depósitos de los ingresos se hicieron pruebas al 100%

debido a las diferencias de valores encontradas en los informes rentísticos, las rendiciones de cuentas y la documentación soporte;

- En las pruebas efectuadas con el propósito de determinar el cálculo correcto de los Impuestos, Tasas y servicios se analizaron 20 (10 por cada año 2006 y 2007) cuentas de cobros efectuados a los contribuyentes por concepto de impuesto de bienes inmuebles, determinándose que sus cálculos están razonables en un 100%, excepto porque la Municipalidad no cuenta con un catastro actualizado para el cálculo de dicho impuesto que le permita aumentar sus ingresos;
- Se determinó la totalidad de los intereses devengados por depósitos en cuentas de ahorro a nombre de la Municipalidad por todo el período examinado;
- Se revisaron los talonarios de ingresos al 100% en concepto de especies fiscales verificando la totalidad y uso de los mismos por el período del 25 de enero 2006 al 21 de agosto 2007;
- Se constató en la documentación soporte de ingresos de la Municipalidad, aspectos como el uso, validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de ingresos en cuanto a valores correctos, además de la emisión de reportes diarios, mensuales, trimestrales encontrándose con cifras no coincidentes entre si para los años del período 25 de enero 2006 al 21 de agosto 2007 y rendiciones de cuentas por todo el período;
- Se sellaron todos los talonarios de ingresos proporcionados por la Municipalidad del período examinado.

Egresos

- Se determinó al 100% los gastos realizados según la documentación soporte proporcionada por la Municipalidad, observando aspectos como validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de egresos en cuanto a valores correctos, además de la emisión de reportes, trimestrales y de rendición de cuentas encontrándose cifras no coincidentes entre si;
- Se verificó el 100% de los proyectos realizados con fondos de la Reducción de Pobreza, encontrando que los mismos son razonables;
- Se analizó el 100% de los egresos realizados para el pagó de préstamos bancarios y particulares obtenidos durante el período examinado, encontrando que la Municipalidad pagó intereses moratorios por atraso en la fecha de pagó y altos intereses en comparación con los intereses cobrados por los bancos del sistema financiero nacional;
- Se analizaron las erogaciones de cinco proyectos realizados con fondos de transferencias, donaciones y fondos municipales, realizando la inspección física de

los mismos, encontrando que no se ha terminado la construcción del Salón Comunal de la aldea de Dos Bocas, y algunos muelles que sufrieron daños por los fenómenos naturales;

- Se seleccionó una muestra de gastos mayores a L.1000.00 por cada año, con el propósito de verificar si las órdenes de pago están debidamente firmadas, si están suficientemente respaldadas con la documentación soporte correspondiente;
- Se sellaron todos los documentos de soporte de los gastos correspondientes al período examinado; y
- Se efectuó la revisión en un 75% de la propiedad planta y equipo que se encuentra en el inventario de la Municipalidad para comprobar su existencia.

Presupuesto

Se analizaron los presupuestos ejecutados de ingresos y egresos de los años 2003, 2004, 2005, 2006 y por el período 01 de enero al 21 de agosto de 2007 y la Rendición de Cuentas del año 2006, asimismo la aprobación de los presupuestos según consta en el libro de actas de la Municipalidad.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes del control interno para planear la auditoría realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para determinar la razonabilidad y ejecución según los rubros de la cédula efectuada.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, Leyes y regulaciones (incluidos los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; realizar compras de bienes y servicios; controlar inventarios, activos fijos; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), que

acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del apartado de Control Interno anterior.

En el transcurso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- No se tiene expediente ni detalle de gastos individuales por cada proyecto ejecutado o en proceso que realiza la Municipalidad, ya sea con fondos propios, transferencias y/o subsidios, por lo que no se logró verificar costo y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales de algunos proyectos;
- Los contribuyentes sujetos al pago de impuesto por concepto de Industria, Comercio y Servicios no llenan el formulario de declaración para el pago del mismo por lo que no pudimos determinar si el cálculo para el cobro está de acuerdo a Ley.
- No se logró verificar si el cálculo para el cobro del impuesto por venta de dominios plenos está de conformidad a lo que establece la Ley de Municipalidades debido a la falta de valores catastrales por metro cuadrado de terreno dado en dominio pleno establecidos en el plan de arbitrios;
- La Municipalidad no emite órdenes de pago para todos los gastos efectuados y no consigna el objeto del gasto en la misma, con la cual, se pueda verificar y comparar la información presentada en los informes rentísticos y rendiciones de cuentas ;
- La Municipalidad efectuó retiros de las cuentas de ahorro bancarias y no documentaron a que gasto corresponde por lo cual no se pudo determinar la totalidad de los gastos ;
- La Municipalidad no cuenta con los comprobantes de recibos de ingresos emitidos durante el período del 25 de enero de 2003 al 25 de enero de 2006 ni informes rentísticos para determinar los ingresos corrientes recaudados durante ese período y verificar si los ingresos corrientes según la rendición de cuentas es razonable.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal

Superior de Cuentas.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan

En nuestra opinión, el presupuesto de ingresos y gastos ejecutados, que se describe en el Capítulo II, que corresponde al período terminado el 31 de diciembre de 2006 presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, excepto por las operaciones de ingresos y egresos referidas en el Capítulo II Opinión sobre la Ejecución Presupuestaria.

Control interno

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de la municipalidad de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colón para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte para obtener una seguridad razonable acerca de si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento basados en ciertos términos de los convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas, también, incluyeron los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; así como la presentación de Rendición de Cuentas y cumplimiento del Convenio del Fondo de Estrategia para la Reducción de Pobreza

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló las siguientes instancias importantes, descritas, así:

- Las cauciones, declaraciones juradas y presentación de rendiciones de cuenta municipal se encuentran en el capítulo IV “Cumplimiento de Legalidad”, en donde se detalla el cumplimiento legal; y
- El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza financió a la municipalidad de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colón, siete (7) proyectos por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.2,721,109.59)**; de este monto se recibió un desembolso por **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.1,224,499.32)**, equivalente a un 45%, de los cuales se ha ejecutado la

suma de **UN MILLON SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,073,132.42)**, que representa un 88% del primer desembolso. La información detallada se presenta en el Capítulo V “Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)”.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades de la municipalidad de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colón, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1). Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2). Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3). Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4). Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones Cívico Culturales del municipio; Fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5). Propiciar la integración regional;
- 6). Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7). Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- 8). Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera Siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal, Vice Alcalde
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal,
Nivel Operativo:	Tesorería, Contabilidad Catastro Justicia Municipal,

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 1**.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLÓN

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTÁRIA

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTÁRIA
- B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
- C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
- D. NOTAS EXPLICATIVAS



AUDITORÍA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLÓN
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE LA CÉDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Tegucigalpa, MDC 17 de diciembre de 2007

Señores

Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Santa Rosa de Aguan
Departamento de Colón

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, por el año terminado al 31 de diciembre de 2006. Su preparación es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la constitución de la Republica y los Artículos 3,4,5 numeral 4; 37,41,45,Y 46 DE la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si la cédula está exenta de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto ejecutado. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de la cédula en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la Ejecución Presupuestaria del período terminado el 31 de diciembre de 2006, la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, no incluyó ingresos recibidos del Fondo para la Estrategia de Reducción de la Pobreza **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.1,224,499.32)**; Intereses devengados en cuentas de ahorro por **DIECISÉIS MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.16,108.29)** y el Recurso de Balance correspondiente. También existe diferencia de más en la transferencia del 5% del Gobierno Central por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L.149,305.22)** en comparación con lo acreditado en el banco, debido a que la Municipalidad reporta valores que fueron depositados hasta el siguiente año y no registro depósitos realizados del año anterior; asimismo se reflejan ingresos corrientes por **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.111,576.21)** que no cuentan con los soportes correspondientes según la documentación proporcionada por la Municipalidad;

En la Ejecución Presupuestaria para el mismo período en la parte correspondiente a los Egresos, la municipalidad no presentó dentro de los Gastos de Inversión el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.755,731.24)**; Además no presentó el valor de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.109,127.12)** por cancelación de un préstamo obtenido en el Banco del País por la administración del período anterior y se reflejan

gastos corrientes de más por **DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.208,200.21)** según la documentación soporte proporcionada por la Municipalidad.

En nuestra opinión, excepto por lo referido en los párrafos anteriores, el presupuesto ejecutado de Ingresos y Gastos cuyas cifras se describen a continuación, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, de conformidad a los Principios de Contabilidad descritos en la nota (1) del presupuesto ejecutado.

Con fecha 21 de septiembre de 2007 emitimos informe acerca de nuestra consideración sobre el control interno de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colón, basados en pruebas de cumplimiento conforme a algunas provisiones de los convenios, Leyes, y regulaciones. Dicho informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

**PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLÓN
PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION DE INGRESOS</u>	<u>Presupuesto Inicial</u>	<u>Modificaciones Aprobadas</u>	<u>Presupuesto Definitivo</u>	<u>Ingresos Liquidados</u>	<u>Ingresos Recaudados</u>	<u>Ingresos Pendientes de Cobró</u>	<u>Ajustes</u>	<u>Saldo Ajustado Final</u>	<u>Notas</u>
1	INGRESOS CORRIENTES	887,000.00	0.00	887,000.00	341,198.40	341,198.40	0.00	-111,576.21	229,622.19	4
110	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	275,000.00		275,000.00	90,850.58	90,850.58	0.00			
111	IMPUESTO PERSONAL	50,000.00		50,000.00	9,596.35	9,596.35	0.00			
112	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	3,000.00		3,000.00	3,207.26	3,207.26	0.00			
113	IMPUESTOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	52,200.00		52,200.00	20,420.00	20,420.00	0.00			
114	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO	48,800.00		48,800.00	3,180.00	3,180.00	0.00			
115	IMPUESTO PECUARIO	33,000.00		33,000.00	99,449.00	99,449.00	0.00			
118	DERECHOS MUNICIPALES	123,000.00		123,000.00	114,495.21	114,495.21	0.00			
120	MULTAS	25,000.00		25,000.00	0.00	0.00	0.00			
123	RECUPERACION POR COBRÓ DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN MORA	275,000.00		275,000.00	0.00	0.00	0.00			
125	RECUPERACION POR COBRÓ DE SERVICIOS MUNICIPALES EN MORA	2,000.00		2,000.00	0.00	0.00	0.00			
2	INGRESOS DE CAPITAL	1,886,319.08	605,518.38	2,491,837.46	2,406,236.72	2,406,236.72	0.00	1,091,302.39	3,497,539.11	5
220	VENTA DE ACTIVOS	151,000.00		151,000.00	95,272.44	95,272.44	0.00		95,272.44	4
221	OTROS ACTIVOS	1,000.00		1,000.00	0.00	0.00	0.00			
230	CONTRIBUCION POR MEJORAS			0.00	0.00	0.00	0.00			
250	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL 5%	1,734,319.08	605,518.38	2,339,837.46	2,310,964.28	2,310,964.28	0.00	-149,305.22	2,161,659.06	5.1
260	SUBSIDIOS SECTOR PUBLICO (FHIS)			0.00	0.00		0.00			
270	TRANSFERENCIAS DE LA ERP	0.00		0.00	0.00		0.00	1,224,499.32	1,224,499.32	5.2
280	INTERESES BANCARIOS			0.00	0.00		0.00	16,108.29	16,108.29	5.3
290	RECURSO DE BALANCE			0.00	0.00		0.00			5.4
	TOTAL INGRESOS	2,773,319.08	605,518.38	3,378,837.46	2,747,435.12	2,747,435.12	0.00	979,726.18	3,727,161.30	

**PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLÓN
PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Comprometidas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones pendientes de pago	Ajustes	Saldo Ajustado Final	Notas
1	GASTOS CORRIENTES	905,050.00	0.00	905,050.00	1,156,050.00	1,590,050.00	0.00	-208,200.21	1,381,849.79	6
100	SERVICIOS PERSONALES	905,050.00		905,050.00	770,050.00	1,035,050.00				
200	SERVICIOS NO PERSONALES	0.00		0.00	246,000.00	437,000.00				
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00		0.00	140,000.00	118,000.00				
500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00		0.00		0.00				
2	GASTOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	864,858.36	884,858.36	7
400	BIENES CAPITALIZABLES	0.00		0.00		20,000.00		755,731.24	775,731.24	7.1
700	SERVICIOS DE DEUDA	0.00		0.00		0.00		109,127.12	109,127.12	7.2
	Total Egresos	905,050.00	0.00	905,050.00	1,156,050.00	1,610,050.00	0.00	656,658.15	2,266,708.15	

El informe del auditor y las notas a esta cédula deben leerse conjuntamente con estas cifras.

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLÓN
PARA EL PERÍODO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

D. NOTAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. Resumen de las Políticas Contables Importantes

El Presupuesto Ejecutado de La Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón por el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2006 fue preparado y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal, Tesorería y Contabilidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas se resumen a continuación:

1.1 Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un departamento de Contabilidad no obstante no se cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, por tanto todas las operaciones de la Municipalidad se realizan vía registros presupuestarios y auxiliares.

1.2 Base de Efectivo

La Municipalidad registra sus operaciones utilizando el método de efectivo, con reporte mensual de ingresos y gastos, por tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando se cancelan.

1.3 Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Además durante el período examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón no se realizó conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas municipales y en las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las Municipalidades, debido a que no se realizan los aumentos, disminuciones y traslados de cuentas de todos los ingresos y egresos percibidos por la Municipalidad, asimismo se determinó un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingresos y control en la formulación y ejecución del presupuesto.

1.4 Ingresos y Gastos

Los ingresos que recibe la Municipalidad provienen de los Impuestos, Tasas y Derechos que están obligados a pagar los ciudadanos del municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento General. También recibe fondos del Estado denominadas transferencias gubernamentales equivalente a un 5% del Presupuesto General de la República, distribuido conforme niveles de eficiencia fiscal, población, pobreza y otros indicadores; y del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

De conformidad a la Ley de Municipalidades, los ingresos se clasifican según su fuente en Tributarios y No Tributarios, en Corrientes y de Capital. Conforme a dicha Ley existen límites expresamente establecidos para el uso de estos ingresos en las actividades municipales.

Las operaciones de ingresos corrientes del presupuesto ejecutado estuvieron respaldadas por recibo único adquirido directamente por la municipalidad, los cuales no fueron notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

Los egresos estimados en el presupuesto están distribuidos en base a Programas, Actividades, Renglones u Objetos de Gasto, para controlar los recursos de la hacienda municipal, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Municipalidades, y en base a los Manuales de Ejecución Presupuestaria emitidos por la Secretaria de Finanzas, ente regulador del presupuesto del Estado.

De acuerdo a su uso, los gastos presupuestados se clasifican en Funcionamiento y de Capital o Inversión. Los de Funcionamiento son aquellos destinados a financiar las actividades normales de la Municipalidad, como los sueldos de empleados, dietas, viáticos y gastos de viaje, combustibles, servicios comerciales, y además materiales y suministros diversos. Los Gastos de Capital son aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población del municipio, como la construcción y reparación de escuelas, centros de salud; la apertura, mantenimiento y reparación de carreteras y calles urbanas; la construcción de sistemas de agua potable, etc. Conforme lo establece la Ley de Municipalidades, la mayor porción de los ingresos debe ser canalizada para este tipo de gastos.

Las operaciones de los gastos son respaldadas por documentación en forma de recibos, facturas y algunas Órdenes de Pagó; autorizadas por el personal que la Ley faculta para ese fin. No obstante es importante indicar que no todo gasto está soportado con su orden de pagó completamente llena con la información más importante.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal

Las actividades de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su Capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento General, Plan de Arbitrios elaborado por la municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pagó de ningún impuesto fiscal conforme el Artículo 23 del Código Tributario, así como los Artículos 6 reformado de la Ley del Impuesto Sobre Ventas y Artículo 7 inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Nota 3. Unidad Monetaria

La Unidad Monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Ingresos Corrientes

La Municipalidad reporta en el presupuesto ejecutado del año 2006 lo siguiente:

Ingresos corrientes recaudados	L.341,198.40
Ventas de activos	<u>95,272.44</u>
Total según el Presupuesto Ejecutado	<u>L.436,470.84*</u>

*Estos ingresos han sido recaudados mediante la emisión de los recibos que utiliza la Municipalidad.

Pero al realizar la revisión y la sumatoria de la totalidad de los recibos proporcionados por la Municipalidad estos arrojan un total de:

Talonarios de Impuestos y Servicios	L.307,648.96
Talonarios de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	<u>17,245.67</u>
Total según recibos proporcionados	<u>L.324,894.63</u>

Lo cual arroja una diferencia de **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS L.111,576.21** (L.436, 470.84-324,894.63) además que no cuenta con los soportes correspondientes.

Esta diferencia no se logró determinar a que renglón del ingreso corresponde, debido a la falta de reportes de ingresos diarios debidamente detallados y codificados según el tipo de ingreso.

Nota 5. Ingresos de Capital

5.1 La Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, reporta en la ejecución presupuestaria del año 2006 transferencias del 5% por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.2,310,964.28)** de los cuales han sido acreditados en la cuenta de ahorro No. 6116927 de Banco del País el valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,157,190.65)** mas **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.4,468.41)** acreditados por la AMHON que hacen un total de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.2,161,659.06)** y al efectuar la comparación con lo reportado por la Municipalidad resulta una diferencia de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS L.149,305.22** (2,310,964.28-2,161,659.06) registrados demás en la ejecución presupuestaria debido a que la municipalidad registra valores que fueron acreditados hasta el siguiente año y no reporta valores que fueron acreditados del año anterior. Asimismo no registra en forma adecuada valores por deducciones que han sido retenidos de las

transferencias.

5.2 En fecha 01 de diciembre de 2006 la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, recibió del fondo para la Estrategia de Reducción de la Pobreza el primer desembolso **de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.1,224,499.32)** que fue acreditado a la cuenta de ahorro No.6284212 del Banco del País a nombre de la Municipalidad, que no fueron reportados en el presupuesto ejecutado del correspondiente año 2006, de los cuales se describe mas en detalle en el capítulo V del presente informe.

5.3 Según reportes proporcionados por los bancos de las cuentas de ahorro a nombre de la Municipalidad durante el año 2006, estas cuentas devengaron intereses que no fueron reportados en el correspondiente presupuesto ejecutado. Los cuales se detallan así:

Cuenta de Ahorro No.6116927 Banpaís	L.12,195.71
Cuenta de Ahorro No.6289066 Banpaís	1.56
Cuenta de Ahorro No.6289055 Banpaís	0.36
Cuenta de Ahorro No.6284212 Banpaís	<u>5,056.70</u>
Total	L.17,254.33
Menos Retenciones 10%	(1,146.04)
Intereses netos devengados	<u>L.16,108.29</u>

5.4 Durante el período examinado las Rendiciones de Cuentas Municipales y el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de la Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, no refleja el saldo inicial y final del Recurso de Balance correspondiente al año 2006.

Nota 6. Gastos Corrientes

La municipalidad reporta en el presupuesto ejecutado de egresos en el año 2006, gastos corrientes por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L.1,590,050.00)**; pero al realizar la revisión y la sumatoria de la totalidad de los gastos según la documentación soporte proporcionada por la municipalidad se determinó gastos corrientes por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1,381,849.79)**; lo que arrojó una diferencia de **DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.208,200.21)** registrados demás que no cuentan con el soporte correspondiente.

Esta diferencia no se logró determinar a que renglón del gasto corresponde, debido a la falta de reportes de gastos diarios y órdenes de pagos debidamente detallados y codificados según el objeto del gasto.

Nota 7. Gastos de Capital

7.1 La municipalidad no reportó en el presupuesto ejecutado del año 2006, gastos de capital por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.755,731.24)** según la documentación soporte proporcionada.

- 7.2** La Municipalidad no reportó en el presupuesto ejecutado del año 2006 el valor de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.109,127.12)** de fecha 8 de marzo de 2006 que corresponde a la última letra para cancelar el préstamo No.6118538 obtenido en el Banco del País en fecha 20 de septiembre de 2004, por valor de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00)** este valor incluye capital mas los intereses correspondientes.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLÓN

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Santa Rosa de Aguan

Departamento de Colón

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas y Fondos de Estrategia Reducción de Pobreza ERP por el período comprendido del 25 de enero de 2003 al 21 de agosto de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la municipalidad, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- Proceso presupuestario;
- Proceso contable;
- Proceso de ingresos y gastos; y
- Proceso de generación y recaudación de impuestos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. La Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica;
2. Falta de control en la recaudación de Impuestos; tasas y servicios municipales;
3. Los Regidores Municipales no presentan informes de las actividades realizadas;
4. No existe un control adecuado de los bienes de la Municipalidad;

5. Ingresos registrados sin documentación soporte;
6. No se llevan registros detallados y expedientes por contribuyente;
7. Falta de Control en el pagó de fletes y acarreo de materiales de construcción;
8. No existe un control administrativo y operativo del personal; y
9. No se presenta liquidación de los viáticos y gastos de viaje con soporte suficiente.

COMENTARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL

En fecha 21 de septiembre de 2007 se reunió a la Corporación Municipal y funcionarios principales de la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colón, se les informó sobre los hallazgos contenidos en el reporte sobre aspectos de control interno, el cual forma parte del presente informe. Ver conferencia de salida **Anexo 2**

Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, 21 de septiembre de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA

En la evaluación de Control Interno al Rubro de Caja y Bancos se determinó que la Municipalidad no cuenta con un Fondo de Caja Chica, debidamente reglamentado, que facilite las operaciones de pagó de gastos menores, por lo que todos gastos se hacen de caja general

RECOMENDACIÓN No. 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

- Someter a la consideración de la Corporación Municipal el valor del Fondo de Caja Chica para el pagó de gastos menores juntamente con su respectivo reglamento, el cual deberá ponerse en funcionamiento inmediatamente después de tal aprobación. Asignar la responsabilidad de manejo del Fondo a un empleado diferente al Tesorero Municipal. Lo anterior, para cumplir con las Normas de Control Interno NTCI N. 131-01, 02,03 Fondo de de Caja Chica, Responsable y Manejo emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.

2. FALTA DE CONTROL EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Como resultado de la revisión efectuada al rubro de ingresos y revisar el inventario de recibos talonarios de ingresos y documentación soporte de los mismos se constató que la Municipalidad no tiene un control adecuado en la recaudación de los impuestos, tasas y servicios municipales, encontrando que:

- a) No se elaboran reportes de ingresos diarios debidamente detallados ,código o clasificación presupuestaria y revisados por personal asignado;
- b) Los talonarios de recibos no se utilizan en orden correlativo;
- c) Presentan borrones y tachaduras;
- d) Existen valores en letras y en números que no son iguales;
- e) Falta de información en los recibos, como ser: años pagados de bienes inmuebles;
- f) Los recibos nulos no tienen el nombre de anulado y no cuentan con el codo del recibo;
- g) Algunos recibos no cuentan con la firma de recibido de la Tesorera Municipal;
- h) No se encontraron talonarios de recibos utilizados para el cobró de impuestos; y
- i) No se emiten recibos para todos los ingresos percibidos.

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal y a la Cajera de la Oficina de Recaudación de Dos Bocas para que procedan a la implementación y corrección de las deficiencias antes mencionadas y asignar una persona encargada para que realice funciones de revisión y elaboración de arqueos sorpresivos sin crear rutina de la cual se debe dejar evidencia escrita.Lo anterior en aplicación a la Norma 139-01,02 Sistema de Registro y clasificación y 131-04 Ingresos para depósito, 131-05ª Arqueo de Fondo

3. LOS REGIDORES MUNICIPALES NO PRESENTAN INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

En la revisión efectuada al rubro de gastos específicamente las planillas de pagó se constató que los Regidores Municipales devengan sueldo por el desempeño en comisiones de trabajo, los cuales no presentan informes por escrito de las actividades realizadas.

RECOMENDACIÓN No. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir a los regidores municipales la presentación de informes escrito de las actividades realizadas, lo cual servirá para dejar evidencia de las labores realizadas y colaborar en la gestión administrativa al señor Alcalde Municipal.

4. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD

En la evaluación de control interno al área de Activos Fijos se solicitaron los registros correspondientes de los bienes que posee la municipalidad se determino que no existen registros adecuados que permitan determinar en cualquier tiempo las adquisiciones, traslados y retiros de bienes inmuebles como mobiliario y equipo. Tampoco se emiten documentos que asignen por escrito estos bienes a los responsables de su manejo y custodia.

RECOMENDACIÓN No 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar a un funcionario municipal la responsabilidad de preparar y mantener actualizados reportes de inventarios de mobiliario y equipo, y bienes inmuebles, que sirvan para preparar el anexo que requiere la Rendición de Cuentas anualmente. Implementar además el procedimiento de asignar mediante acta de entrega de activos la custodia de los mismos a los responsables de su uso; asimismo establecer el mismo procedimiento cuando ocurran retiros de personal de los cargos por cualquier circunstancia Lo anterior en aplicación a la Norma Técnica de Control Interno N 136-01,02,03,04 Sistema de Registro Adquisiciones, Custodia, inventario Físico

5. INGRESOS REGISTRADOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Como resultado de la revisión o sumatoria efectuada al rubro de ingresos y gastos en lo que corresponde para la determinación del saldo de caja y banco se determinó que la Municipalidad realizó desembolsos de ingresos que no cuentan con la documentación soporte correspondientes, como ser recibos de ingresos, durante el período del 25 de enero de 2003 al 25 de enero de 2006 por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.647,891.59).**

Es importante indicar que la administración del período del 25 de enero de 2003 al 25 de enero de 2006 no proporcionó los recibos de ingresos emitidos durante esa fecha, por lo que solamente se tomó en consideración como ingresos los depósitos y créditos registrados en las cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad. **Ver anexo 3**

DETERMINACION DE SALDO EN CAJA Y BANCOS
DEL 25 DE ENERO DE 2003 AL 25 DE ENERO DE 2006

(A) Saldo Inicial al 25/01/2003		1,670.08
Caja Chica		0.00
Caja General		0.00
Bancos		<u>1,670.08</u>
BGA Cuenta. No.3091099029 de Ahorros	<u>1,670.08</u>	
	<u>Mas</u>	
(B) Ingresos Auditados		<u>4,211,760.67</u>
del 25 de enero al 31 de diciembre de 2003		831,278.35
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004		1,198,002.21
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005		2,181,138.95
del 1 al 25 de enero de 2006		<u>1,341.16</u>
Disponibilidad del período		4,213,430.75
	<u>Menos</u>	
(C) Gastos Auditados		<u>4,856,108.03</u>
del 25 de enero al 31 de diciembre de 2003		1,080,663.23
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004		1,446,062.69
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005		2,329,276.27
del 1 al 25 de enero de 2006		<u>105.84</u>
(D) Saldo en Caja y Bancos según Auditoría al 25/01/2006 (A+B-C)		(642,677.28)
(E) Saldo Real en Caja y Bancos según Auditoría al 25/01/2006		<u>5,214.31</u>
Caja Chica		0.00
Caja General		0.00
Bancos		<u>5,214.31</u>
Banpais Cuenta No. 6116927 de Ahorro	<u>5,214.31</u>	
(F) Diferencia Faltante (Sobrante) en Caja y Bancos al 25/01/2006 (D-E)		<u>(647,891.59)</u>

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Todos los gastos realizados tienen que tener su fuente de financiamiento o ingreso para poder efectuarlos y todos los ingresos percibidos por la Municipalidad deberán contener la documentación soporte correspondiente como ser recibos de ingresos y cualquier otro documento que sirva de evidencia para respaldar su recaudación y registro; asimismo deben ser depositado íntegramente y mantenidos en los archivos de la Municipalidad para su posterior revisión y verificación por los organismos contralores del Estado. Lo anterior

en aplicación a la Norma Técnica de control interno N. 139-01 Sistema de Registro.

6. NO SE LLEVAN REGISTROS DETALLADOS Y EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE.

Como resultado de la revisión efectuada al área de ingresos específicamente sobre los Impuesto de Bienes Inmuebles, Volumen de ventas y Dominios Plenos se constató que:

- a) La Municipalidad no cuenta con expedientes por contribuyentes para cada tipo de impuesto debidamente documentados; y
- b) No se lleva un registro detallado de las cuentas por cobrar a contribuyentes y sus vencimientos a fin de prever prescripciones.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Proceder a realizar las acciones necesarias a fin de implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, el cual deben contener la documentación necesaria como ser: declaraciones de bienes inmuebles, volumen de ventas, escrituras públicas de propiedades de los contribuyentes, documentos personales del contribuyente y documentos del proceso de cobró, etc.
- b) Girar instrucciones para que se proceda a determinar el saldo real de la mora tributaria y mantenga registros detallados por contribuyentes que muestren la fecha de pagó, números de recibo de pagó, movimientos y saldos de cada uno de estos.

7. FALTA DE CONTROL EN EL PAGÓ DE FLETES Y ACARREO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION;

Al realizar la revisión al rubro de gastos específicamente a los pagos realizados por concepto de obras públicas se constató que la Municipalidad no tiene un control adecuado en el pagó de fletes y acarreo de materiales de construcción, que contenga por lo menos:

- a) Contrato de trabajo según sea el caso; y
- b) Informe o detalle de los fletes realizados y personal asignado, debidamente firmado por el contratista y chequeador o supervisor del trabajo realizado.

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a implementar un control adecuado para el pagó de fletes y acarreo de materiales, mediante la elaboración de contratos de trabajo según sea el caso y asignar una persona responsable de la supervisión del trabajo realizado, quien deberá presentar un detalle o informe de los fletes realizados y personal asignado debidamente firmado, el cual servirá para respaldar los respectivos pagos.

8. NO EXISTE UN CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL PERSONAL

Al realizar la revisión de los sueldos y salarios, expedientes de los empleados municipales se comprobó que la Municipalidad no cuenta con expedientes de personal documentados, que conste por lo menos con la copia de tarjeta de identidad, acta de acuerdo de nombramiento, hoja de vida, referencias, etc. Asimismo las salidas y entradas no son controladas adecuadamente y algunos empleados no firman la planilla al momento de recibir su pagó.

RECOMENDACIÓN No.8
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Girar instrucciones a quien corresponda para que se implemente un expediente por empleado que incluya documentos como ser: documentos personales, referencias personales o laborales, hoja de vida; punto de acta o acuerdo de nombramiento.
- b) Proceder a implementar un sistema de control de entradas y salidas del personal, como ser libros de anotaciones y firmas, solicitud de permiso debidamente autorizado, mismos que deberán incluirse en el expediente.
- c) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que mediante el actual procedimiento, se abstenga de pagar sueldos mientras los empleados no hayan firmado la planilla de pagó correspondiente.

9. NO SE PRESENTA LIQUIDACION DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE CON SOPORTE SUFICIENTE.

En la revisión efectuada al rubro de gastos específicamente en el análisis realizado a los pagos efectuados por valor de Mil Lempiras o más se constató que los gastos de viáticos y gastos de viaje no son liquidados con la documentación soporte suficiente.

RECOMENDACIÓN No.9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar e implementar un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, mismo que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal, donde conste la obligatoriedad de presentación de la liquidación de los viáticos y gastos de viaje, con la suficiente documentación soporte como ser: facturas, recibos, invitaciones, etc.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUA, DEPARTAMENTO COLÓN

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

El Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal que laboran desde el 25 de enero 2006 al 21

de agosto de 2007 (fecha de corte de la Auditoría), no han rendido la caución que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece. **Ver Anexo 4**

RECOMENDACIÓN No.1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar que presenten las cauciones correspondientes al Alcalde y al Tesorero Municipal, en aplicación al Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los miembros de la Corporación Municipal y/o empleados, durante la visita de campo de la auditoría y por efecto de ella cumplieron con la obligación de presentar la Declaración Jurada de sus Bienes.

RECOMENDACIÓN No.2
A LA CORPORACIÓN Municipal

Los Regidores, Alcalde y Tesorero Municipal deben renovar anualmente la presentación de la Declaración Jurada de Bienes en aplicación al Artículo 57 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, cumplió con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas a la Secretaría de Gobernación y Justicia para los años 2002, 2003, 2004 2005, y para el año 2006 además de presentarlo a la referida Secretaría, también lo presentó al Tribunal Superior de Cuentas, en el Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

D. INCUMPLIMIENTO LEGAL

1. FALTA DE INFORMACIÓN EN LOS INFORMES RENTÍSTICOS Y RENDICIONES DE CUENTAS

Al realizar la determinación de la totalidad de los ingresos y egresos de la Municipalidad durante el período examinado, se comprobó que las Rendiciones de Cuentas Municipales y los Informes Rentísticos no cuentan con la totalidad de los Ingresos percibidos y los Egresos realizados por la Municipalidad, tales como Fondos para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, Donaciones del Programa de Tierra de la Comisión Europea, Préstamos Recibidos, Subsidios del Fondo Hondureño de Inversión Social, Congreso Nacional y los Intereses devengado en cuentas de Ahorro. Además no presentan los traslados entre cuentas, los aumentos y disminuciones también debe incluirse en estos informes los saldos de caja y cuentas bancarias. A continuación se presenta un detalle de los ingresos no reportados:

Institución	2003	2004	2005	2006	Total
-------------	------	------	------	------	-------

Fondos ERP				1,224,499.32	1,224,499.32
Programa de Tierra			852,037.34		852,037.34
Préstamos Recibidos		299,750.00			299,750.00
FHIS			87,364.44		
Congreso Nacional		100,000.00			100,000.00
Intereses Devengados	686.54	634.98	917.21	16,108.29	18,347.02
Total	686.54	400,384.98	940,318.99	1,240,607.61	2,494,633.68

RECOMENDACIÓN No.3
AL ALCALDE MUNICIPAL

La Rendición de Cuentas Municipal deberá incluir todos los ingresos que se reciben y todos los egresos que se realizan a nombre de la Municipalidad, además deberán incluirse todos los saldos de las cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad y deben incluir todos los traslados entre cuentas realizados y los aumentos y disminuciones efectuados a las liquidaciones del presupuesto del período. En aplicación a los Artículos 93, 94 y 98 de la Ley de Municipalidades y Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

2. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES;

Al realizar el análisis de las rendiciones de cuentas municipales, se determinó que la municipalidad se ha excedido en sus gastos de funcionamiento en los años 2003, 2004, 2005 y 2006 como se muestra en el cuadro siguiente:

Año	Gastos Máximos Permitidos (Lempiras)	Gastos según Municipalidad (Lempiras)	Gastos en Exceso (Lempiras)	Gastos en Exceso %
2003	129,690.06	617,653.63	487,963.57	376%
2004	158,383.03	727,890.06	569,507.03	360%
2005	320,891.56	732,581.65	411,690.09	128%
2006	751,596.27	1,381,849.79	630,253.52	84%

Porcentajes de gastos de funcionamiento permitido fue modificado del 15% al 25% mediante Reforma por Decreto Legislativo N. 200-2005 publicado el 3-09-2005 en la Gaceta.

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de utilizar fondos destinados para ejecución de obras en el financiamiento de gastos corrientes o de funcionamiento y hacer cumplir el control presupuestario, que demanda que antes de efectuar el gasto sean verificadas las disponibilidades presupuestarias, y, en el caso de resultar insuficientes las disponibilidades, debe

abstenerse de consumarlo en tanto no se haya obtenido la aprobación de la Corporación Municipal para la ampliación o transferencia entre asignaciones. Además, instruir al Jefe de Presupuesto para que mantenga una estrecha vigilancia sobre las disponibilidades presupuestarias, a efectos de gestionar con suficiente anticipación las modificaciones necesarias que eviten la paralización de obras y actividades, principalmente de inversión. Lo anterior para cumplir con las disposiciones de los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades y los Artículos 177, 178 y 179 de su Reglamento General.

3. NO SE EMITEN ÓRDENES DE PAGÓ PARA TODOS LOS GASTOS,

En la revisión efectuada al rubro de gastos específicamente al realizar el análisis de la documentación soporte de los mismos se constató que la municipalidad no elabora órdenes de pagó para todos los gastos efectuados, solamente para gastos de proyectos y de transferencia y cuando lo hacen no lo realizan con numeración correlativa.

RECOMENDACIÓN No. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal para que elabore todas las órdenes de pagó para todos los gastos realizados, las cuales deben contener la información mas importante como ser: numero de orden de pagó, Fecha, nombre completo del beneficiario, descripción completa, forma de pagó, código de clasificación presupuestaria según el objeto del gasto afectado, debidamente firmado y numero de tarjeta de identidad del beneficiario, y soportada con la documentación soporte suficiente , adecuada y deberá llevar un orden correlativo en cumplimiento a los Artículos 87 y 125 del la Ley Orgánica del Presupuesto.

4. NO SE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISIÓN ESPECIES FISCALES;

La Municipalidad imprime sus propias especies fiscales para la recaudación de los ingresos, de los cuales no se solicitó el dictamen respectivo al Tribunal Superior de Cuentas y no se envió la certificación de la numeración impresa hasta la fecha de realización de está auditoría.

RECOMENDACIÓN No.6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar al Tribunal Superior de Cuentas el dictamen correspondiente del formato utilizado para la recaudación de los ingresos asimismo se deberá enviar la certificación de la numeración impresa, en cumplimiento al Artículo .227 del Reglamento especial de la Ley de Municipalidades.

5. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BASICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS

Al hacer la revisión al rubro de Obras Públicas, se comprobó que la administración de la

Municipalidad no cumple con ciertos aspectos básicos y normativas en la ejecución de las obras como ser:

- a) No se cuenta con expedientes individuales que recopilen la documentación relacionada de cada proyecto;
- b) No se lleva un control de los gastos realizados para cada proyecto donde se verifique el costo o el avance del mismo;
- c) No se exige la presentación de las garantías según Ley de Contratación del Estado;
- d) No se suscribe acta de recepción final cuando las obras están terminadas;
- e) Los contratos no contienen aquellas cláusulas que garanticen su correcta ejecución y control; y
- f) No se presentan informes de supervisión de las obras.

RECOMENDACIÓN No 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Implementar un expediente por cada proyecto, el cual debe contener los documentos necesarios según sea el caso, como ser: licitaciones, bases de licitación, acta de la comisión evaluadora de las propuestas, acta de recepción de las ofertas, acta de la evaluación de ofertas, oferta técnica, oferta económica, cotizaciones, contratos, orden de inicio de la obra, ampliaciones de contratos, órdenes de cambio, estimaciones de pagó, garantías según Ley de Contratación del Estado y acta de recepción provisional y final de las obras y toda aquella información relacionada con el proyecto;
- b) Elaborar desde el inicio de cada proyecto un auxiliar de todos los pagos realizados donde se pueda determinar el costo total y el avance financiero del mismo; que conste la fecha, numero de orden de pagó, beneficiario, descripción completa y valor pagado;
- c) Regirse por lo que establece en los Artículos 100 y 107 de la Ley de Contratación del Estado en el sentido que el particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos, la cual podrá ser mediante Garantía Bancaria, Fianzas de Compañía Aseguradora o en última instancia, mediante cheque certificado a la orden de la Municipalidad.
- d) Toda obra terminada se deberá levantar el acta de recepción definitiva donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato respectivo y que se entregó y recibió de común acuerdo;
- e) Los contratos deben contener todas aquellas cláusulas que garantice su correcta ejecución y control; y

- f) No autorizar ni realizar pagos de obras si los mismos no cuentan con los informes de supervisión respectivos donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito.

6. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE REGLAMENTOS Y MANUALES QUE APOYEN SU BUEN FUNCIONAMIENTO

En la evaluación efectuada al control interno general y de cumplimiento de legalidad, se determinó que la Municipalidad no aplica el reglamento interno de personal existente y aprobado en la Municipalidad y carece de otros manuales administrativos que pueden contribuir al funcionamiento ordenado y eficiente de la entidad, como por ejemplo, Reglamento de Viáticos, Gastos de Viaje, Reglamento para Fondo de Caja Chica, Manual de Puestos y Salarios.

RECOMENDACIÓN No.8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Aplicar el Reglamento Interno de personal con que cuenta la Municipalidad y Gestionar en el corto plazo, la elaboración de todos aquellos manuales que requiere la administración municipal, los cuales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación, a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 47 literales 5), 6) y 7) de la Ley de Municipalidades y 39 literal 3) de su Reglamento General.

7. EL CATASTRO MUNICIPAL NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO Y VALUADO COMO LO ESTIPULA LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al realizar la revisión en el área de ingresos específicamente sobre los Impuesto de Bienes Inmuebles, y Dominios plenos se solicitó al departamento de catastro la información para comprobar si los cálculos de los cobros de estos impuestos han sido correctos y conforme a lo estipulado en la Ley; se determinó que la base actual utilizada para el cobro de dichos impuesto no se hace en base al valor catastral actual para el área Urbana y Rural del municipio como ser valor actual por metro cuadrado, mejoras y valor catastral por manzanas según actividad del terreno, etc.

RECOMENDACIÓN No.9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar las gestiones necesarias a fin de levantar el catastro urbano y rural del término Municipal y valorarlo de conformidad a lo que establece el Artículo 18 de la Ley de Municipalidades;

8. NO SE LLENAN DECLARACIONES PARA EL PAGÓ DEL IMPUESTO SOBRE VOLUMEN DE VENTAS;

En la revisión efectuada al rubro de ingresos, se solicitaron los expedientes de

contribuyentes sujetos a pagó de impuesto sobre industria, comercio y servicios para poder verificar el cálculo y cobró de este impuesto como lo estipula la Ley de Municipalidades y se constato que la municipalidad no solicita la presentación de la declaración jurada para realizar el cálculo del impuesto a pagar.

RECOMENDACIÓN No. 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir estrictamente lo que establece el Artículo .78 de la Ley de Municipalidades en el sentido de que todos los contribuyentes a que se refiere el presente Artículo están obligados a presentar en el mes de enero de cada año, una declaración jurada de la actividad económica del año anterior, para el cálculo del respectivo impuesto a pagar.

9. NO SE DEDUCE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEGÚN CORRESPONDE.

Al efectuar la revisión de los gastos realizados durante el período examinado, se constató que la Tesorera Municipal no hace las retenciones del impuesto sobre la renta correspondiente sobre los pagos efectuados por servicios técnicos y profesionales prestados por personas naturales y jurídicas.

RECOMENDACIÓN No.11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que efectué las retenciones que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta al realizar pagos por servicios Técnicos, honorarios profesionales a personas naturales y jurídicas.

10. NO SE SOLICITA A LA DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS EI EL RESPECTIVO CREDITO POR EL PAGÓ DEL IMPUESTO SOBRE VENTA.

Al revisar los desembolsos realizados por compras de materiales, se determinó que la Municipalidad pagó el impuesto sobre ventas respectivo, del cual no se ha solicitado el crédito respectivo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para su devolución y sea ingresado a la Tesorería de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No.12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Para todo desembolso que incluya pagó de Impuesto Sobre Venta, se deberá solicitarse a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el reembolso respectivo, efectuando las gestiones y seguimiento encaminados a recuperar el impuesto pagado.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLÓN

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos

proviene del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según está normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. GESTION Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada en el PIM ERP, la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan,Departamento de Colón, gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza un total de siete (7) proyectos, los cuales fueron aprobados por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.2,721,109.59)** según consta en Plan de Desembolsos de Fondos de fecha 15 de Noviembre de 2006. El financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) por eje de proyectos se distribuyó así:

Desembolsos	%	Proyectos			Total de Desembolsos
		Productivo	Social	Institucional	
Primer Desembolso	45%	673,474.62	428,574.76	122,449.93	1,224,499.31
Segundo Desembolso	45%	673,474.62	428,574.76	122,449.93	1,224,499.31
Tercer Desembolso	10%	149,661.03	95,238.84	27,211.10	272,110.97
Monto Total Asignado	100%	L.1,496,610.27	L.952,388.36	L.272,110.96	L.2,721,109.59

El financiamiento de los proyectos por sectores se distribuyó así:

Fuente de Financiamiento	Valor en Lempiras
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)	2,721,109.59
Aporte Municipal	782,435.26
Aporte Comunidad	469,461.18
TOTAL	L.3,973,006.03

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

El primer desembolso por **L.1,224,499.31** equivalentes al 45% del monto financiado con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) fue recibido por la Municipalidad mediante transferencia a la Cuenta de Ahorro No.6284212 del Banco del País con fecha 1 de diciembre de 2006.

La utilización de fondos fue distribuida así

No.	Descripción de Proyectos	Monto Aprobado ERP	Valor Ejecutado ERP	% de Ejecución ERP
	Eje Productivo	1,496,610.27	655,876.98	44%
1	Construcción de una Fabrica de Casabe	322,210.90	236,984.86	74%
2	Porquerizas y Crianza y Engorde de Cerdos	687,201.00	278,155.86	40%
3	Cultivo de Yuca	165,123.37	43,055.82	26%
4	Núcleo de Intercambio Tecnológico Ganadero	322,075.00	97,680.44	30%
	Eje Institucional y Social	1,224,499.32	417,255.43	34%
5	Construcción de Un Zinder	474,268.54	216,005.17	46%
6	Centro de Capacitación Técnico Productivo, Unidad Estadística Municipal	750,230.78	201,250.26	27%
	TOTAL FINANCIAMIENTO FONDOS ERP.	2,721,109.59	1,073,132.42	39%

DESCRIPCION	INGRESOS	GASTOS	SALDO EN EFECTIVO AL 21/08/2007
Primer Desembolso Recibido	1,224,499.31		
Gastos Ejecutados Proyectos Productivos al 21/08/2007		655,876.98	
Gastos Ejecutados Proyectos Institucionales y Sociales al 21/08/2007		417,255.43	
TOTALES	L.1,224,499.31	L.1,073,132.41	L.151,366.90

Evidencia de inspección de uno de los proyectos financiados con Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se presenta en el **Anexo 5**.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLÓN

CAPÍTULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Públicas y Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza practicados a la Municipalidad de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colón, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

1. FALTA DE EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

Al efectuar la determinación del total de los ingresos y los gastos, se determinó un faltante de efectivo en caja y bancos correspondiente al período del 25 de enero de 2006 al 21 de agosto de 2007 (fecha de corte de la Auditoría) por la cantidad de **SEISCIENTOS TRECE MIL DOCE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.613, 012.79)**, según se detalla a continuación:

DETERMINACION DE SALDO EN CAJA Y BANCOS DEL 25 DE ENERO DE 2006 AL 21 DE AGOSTO DE 2007

(A) Saldo Inicial al 25/01/2006		5,214.31
Caja Chica	0.00	
Caja General	0.00	
Bancos	<u>5,214.31</u>	
Banpais Cuenta No. 6116927 de Ahorro	<u>5,214.31</u>	
<u>Mas</u>		
(B) Ingresos Auditados		<u>7,124,747.73</u>
del 25 de enero al 31 de diciembre de 2006	3,727,161.30	
del 1 de enero al 21 de agosto de 2007	<u>3,397,586.43</u>	
Disponibilidad del período		7,129,962.04
<u>Menos</u>		
(C) Gastos Auditados		<u>6,247,811.04</u>
del 25 de enero al 31 de diciembre de 2006	2,266,708.15	
del 1 de enero al 21 de agosto de 2007	3,981,102.89	
(D) Saldo en Caja y Bancos según Auditoría al 21/08/2007, (A+B-C)		882,151.00
(E) Saldo Real en Caja y Bancos según Auditoría al 21/08/2007		<u>269,138.21</u>
Caja Chica	0.00	
Caja General Tesorería	1,074.00	
Caja Oficina Recaudadora en Dos Bocas	13,620.00	
Bancos	<u>254,444.21</u>	
Banpais Cuenta No. 6116927 de Ahorro	101,069.89	
Banpais Cuenta No. 6284212 de Ahorro	151,366.90	
Banpais Cuenta No. 6289055 de Ahorro	1,003.78	
Banpais Cuenta No. 6289066 de Ahorro	<u>1,003.64</u>	
(F) Diferencia Faltante (Sobrante) en Caja y Bancos al 21/08/2007 (D-E)		<u>613,012.79</u>

El **Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior** de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **SEISCIENTOS TRECE MIL DOCE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.613, 012.79)**; Ver anexo 6

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Todo gasto realizado deberá ser documentado mediante la emisión de una orden de pago para cada beneficiario y el respectivo cheque, adjuntando los soportes suficientes y adecuados, de manera que garantice su razonabilidad; asimismo todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente y registrado con sus respectivos comprobantes.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Mediante nota de fecha 17 de septiembre de 2007 se le solicitaron las justificaciones del caso a los responsables, no obstante a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El saldo encontrado se obtuvo sumando el saldo inicial existente en banco al 25 de enero 2006 el total de los ingresos y restando el total de los gastos al 21 de agosto 2007, al realizar la comparación con el saldo real en banco se determinó la diferencia. Al solicitar la aclaración a los responsables estos no presentaron la justificación a la diferencia encontrada, por lo tanto consideramos que este hecho debe mantenerse.

2. PAGO DE MAS POR INTERESES PAGADOS SOBRE PRÉSTAMOS RECIBIDOS

En la revisión efectuada al rubro de gastos se encontraron pagos por concepto de cancelación de préstamos que fueron aprobados el primero en sesión de Corporación mediante acta No 36 de fecha 30 de julio 2004 el cual fue desembolsado el 20 de Septiembre del 2004 por el Banco del País por un monto de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00)** a una tasa de 1.83% (22% / 12) mensual equivalente al 22% anual, con vencimiento al 20 de enero de 2006 y el segundo préstamo aprobado en sesión de corporación según acta No 12 de fecha 3 de mayo del 2007 y solicitado a Doña Carmelina Álvarez (préstamista particular), por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.250,000.00)** y cancelado el 9 de junio del 2007 con un cargo adicional

de **VEITICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)**, sirviendo de garantía las transferencias del Gobierno Central, los cuales se detallan así:

CÁLCULO SEGÚN BANCOS						PAGÓS REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD					Exceso de Intereses pagados
No.	Fecha de Pagó	Cuota a Pagar	Pagó de Intereses	Abono a Capital	Saldo	Fecha de Pagó	Cuota Pagada	Abono a Capital	Intereses Pagados	Saldo	
Préstamo de Banpais al 22% anual					300,000.00					300,000.00	
1	20/10/2004	20,699.66	5,500.00	15,199.66	284,800.34				0.00	300,000.00	-5,500.00
2	20/11/2004	20,699.66	5,221.34	15,478.32	269,322.01	19/11/2004	41,803.00	35,884.68	5,918.32	264,115.32	696.98
3	20/12/2004	20,699.66	4,937.57	15,762.09	253,559.92	22/11/2004	0.00	-20,685.02	20,685.02	284,800.34	15,747.45
4	20/01/2005	20,699.66	4,648.60	16,051.06	237,508.86	22/11/2004	20,685.02	15,448.74	5,236.28	269,351.60	587.68
5	20/02/2005	20,699.66	4,354.33	16,345.33	221,163.52	30/12/2004	20,864.46	15,886.09	4,978.37	253,465.51	624.04
6	20/03/2005	20,699.66	4,054.66	16,645.00	204,518.53				0.00	253,465.51	-4,054.66
7	20/04/2005	20,699.66	3,749.51	16,950.16	187,568.37	19/04/2005	64,698.54	49,046.68	15,651.86	204,418.83	11,902.35
8	20/05/2005	20,699.66	3,438.75	17,260.91	170,307.46					204,418.83	-3,438.75
9	20/06/2005	20,699.66	3,122.30	17,577.36	152,730.10	06/06/2005	42,295.72	34,214.75	8,080.97	170,204.08	4,958.67
10	20/07/2005	20,699.66	2,800.05	17,899.61	134,830.49	27/06/2005	20,789.30	17,579.25	3,210.05	152,624.83	410.00
11	20/08/2005	20,699.66	2,471.89	18,227.77	116,602.72	24/08/2005	21,192.68	17,901.54	3,291.14	134,723.29	819.25
12	20/09/2005	20,699.66	2,137.72	18,561.95	98,040.77	07/09/2005	20,938.70	18,229.73	2,708.97	116,493.56	571.25
13	20/10/2005	20,699.66	1,797.41	18,902.25	79,138.52	13/10/2005	21,028.34	18,563.95	2,464.39	97,929.61	666.98
14	20/11/2005	20,699.66	1,450.87	19,248.79	59,889.73				0.00	97,929.61	-1,450.87
15	20/12/2005	20,699.66	1,097.98	19,601.68	40,288.05				0.00	97,929.61	-1,097.98
16	20/01/2006	20,699.66	738.61	19,961.05	20,327.00				0.00	97,929.61	-738.61
17	20/02/2006	20,699.66	372.66	20,327.00	0.00	08/03/2006	109,127.12	97,929.61	11,197.51	0.00	10,824.85
TOTAL		351,894.27	51,894.27	300,000.00			383,422.88	300,000.00	83,422.88		31,528.61
Préstamo Particular					250,000.00					250,000.00	
1	09/06/2007	254,583.33	4,583.33	250,000.00	0.00	09/06/2007	275,000.00	250,000.00	25,000.00	0.00	20,416.67
TOTAL		606,477.60	56,477.60	550,000.00			658,422.88	550,000.00	108,422.88		51,945.28

Como se puede observar en el cuadro anterior en el primer préstamo se pagó un exceso de intereses por no pagar en tiempo y forma por tanto se pago recargos por mora de intereses sobre intereses por valor de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS L.31, 528.61** (L83, 422.88-51,894.27) calculado sobre saldos así (Capital*22%/12) ejemplo (L.300,000.00*22%/12) = L.5, 500.00 intereses del primer mes y así sucesivamente.

El segundo préstamo se pagó a una tasa de interés del 10% mensual (L.25,000.00/250,000.00), equivalente al 120% anual (10% X 12 mes) intereses pagados a particulares por encima de la tasa cobrada por los bancos del sistema financiero nacional, si comparamos la misma tasa de interés que cobró el Banco del País, a la Municipalidad le ocasiono un costo adicional de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS L.20, 416.67** (L25,000.00-4,583.33) en un mes, por el pagó de intereses por encima de los intereses cobrados por los Bancos del Sistema Financiero Nacional.(L.250,000.00*22%/12)= L.4,583.33

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.51,945.28); Ver anexo 7**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple la Ley de Municipalidades en su **Artículo 90 de la Ley de Municipalidades** No se podrán dedicar el pagó de empréstitos o emisión de bonos, un porcentaje superior al veinte por ciento (20%) de los ingresos ordinarios anuales de la municipalidad, cuando se tratare de financiar obras cuya inversión no es recuperable. **Artículo 58 de la ley de Municipalidad** son obligaciones del tesorero municipal efectuar los pagos contemplados en el presupuesto que llenen los requisitos legales correspondientes.

Asimismo el **Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de está clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estás obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales

En el primer préstamo se pagó intereses por atrasos en la fecha de pagó	L. 31,528.61
En el segundo se pagó intereses en exceso por un mes.	L. <u>20,416.67</u>
PAGO DE MÁS	L. <u>51,945.28</u>

RECOMENDACIÓN No.2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar y solicitar préstamos particulares que le ocasionan a la Municipalidad costos demasiados altos por el pagó de intereses, en comparación con los intereses cobrados por los bancos del sistema financiero nacional, lo cual se debe planificar adecuadamente la ejecución de proyectos para disponer de los recursos financieros al menor costo posible y evitar que estos se paralicen.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

ALCALDE MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, EX TESORERA MUNICIPAL

Mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2007 se les solicitó las justificaciones del caso a los responsables, no obstante a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

EX ALCALDE MUNICIPAL

Manifiesta que el pagó de intereses moratorios fue por atraso de la transferencia la cual no lleo en la fecha indicada.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo expuesto por el señor Ex alcalde municipal no justifica el costo financiero adicional que la Municipalidad ha tenido que erogar por el pagó de intereses moratorios, ya que la administración municipal debió prevenir el incumplimiento de está obligación, creando la respectiva reserva para el pagó o realizando las gestiones a tiempo para que la transferencia no se retrazara, por lo que consideramos que este hecho debe mantenerse.

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

1. En fecha 31 de agosto de 2007, la Corporación Municipal acuerda aprobar un préstamo con Doña Carmelina Álvarez, por la cantidad de L.300, 000.00 al 10% sobre el capital, a cancelarse de las transferencias del Gobierno Central. **Ver anexo 8**
2. Según Compromiso de Compra y Venta de un Terreno Rural, la Municipalidad representada por el Señor Octavio Mario Ramos Oliva, Alcalde Municipal, se encuentra avalando la compra de un terreno rural que tiene una extensión de 5 manzanas por valor de L.300,000.00 a favor de los Representantes de Cuatro Grupos Campesinos, de los cuales la Municipalidad el 16/08/2007 realizó el primer desembolso por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.120,000.00) a favor del Señor Roberto Rolando Flores, vendedor de dicha propiedad, ubicada en el sector de la Plancha, Dos Bocas, para

proyecto de Vivienda de Campesinos. **Ver anexo 9**

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal